

## RECUADRO 1

### MODIFICACIÓN DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE PAGOS Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES

En el marco de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo, el Banco Central de Reserva del Perú, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, propuso la modificación de la Ley de Pagos para adecuarla a los desarrollos recientes en el mercado de pagos. La modificación de la Ley aborda los siguientes cambios:

- **Fortalece las facultades del BCRP como órgano rector del Sistema Nacional de Pagos.** La Ley de Pagos se orientaba principalmente a los sistemas de pagos de importancia sistémica (Sistema LBTR que administra el BCRP y la Cámara de Compensación Electrónica que administra la CCE). En la nueva norma se introduce el concepto de Sistema Nacional de Pagos que abarca entidades, administradores, proveedores tecnológicos, servicios e instrumentos de pago, lo que permite incluir en el ámbito de aplicación de la Ley de Pagos a los agentes que puedan surgir como producto del proceso de innovación de los servicios de pago.

Además, se establece que el BCRP como órgano rector del Sistema Nacional de Pagos tiene facultades de regulación adicionales, que van a permitir una supervisión más efectiva de los proveedores de servicios de pagos. Entre otros, el BCRP podrá establecer criterios y requisitos para el licenciamiento, autorización, registro y acceso en el Sistema Nacional de Pagos.

- **Refuerza el rol del BCRP como operador de infraestructuras financieras en el Sistema Nacional de Pagos.** En la actualidad la norma menciona que el BCRP administra el Sistema LBTR. La nueva norma refuerza la facultad del BCRP para administrar sistemas, plataformas y servicios de pago. Esto permitirá impulsar el acceso al ecosistema de pagos a nuevos agentes innovadores en el mercado, a la población en zonas de baja bancarización y complementar los instrumentos y canales de pago existentes.
- **Fortalece la capacidad supervisora del BCRP.** La norma fortalece la función de supervisión del BCRP, incluyendo la facultad amplia para requerir información de los integrantes del Sistema Nacional de Pagos, la cual será tratada conforme a las normas aplicables en materia de confidencialidad de la información.
- **Establece lineamientos aplicables a comisiones cobradas en el ámbito del Sistema Nacional de Pagos.** Se faculta al BCRP para establecer lineamientos aplicables a las tarifas, comisiones u cualquier otro concepto que cobren los administradores a los participantes, entre los participantes y estos a sus clientes, en el ámbito del Sistema Nacional de Pagos. Dichos lineamientos tienen como objetivo que las comisiones reflejen los costos del servicio efectivamente provisto, no restrinjan la contratación o uso de los servicios ofrecidos, sean difundidas para conocimiento general y no limiten la interoperabilidad de los servicios de pago ofrecidos.

En conclusión, las modificaciones a la Ley de Pagos fortalecen las atribuciones con las que ya contaba el BCRP como ente rector del Sistema Nacional de Pagos con el objetivo de impulsar el crecimiento y resiliencia del ecosistema de pagos, y así desarrollar en el país pagos digitales seguros, eficientes, asequibles e interoperables, en un entorno de rápida innovación, que facilite la creación de nuevos casos de uso y la participación de nuevos proveedores de servicios de pagos.